

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1436/2015

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: OTÓRGUESE a favor de la Asociación Civil Freyre Unido Lucha Contra el Cáncer (hoy L.A.L.C.E.C. – Liga Argentina de Lucha Contra el Cáncer Freyre), en préstamo de uso gratuito, una fracción de terreno de siete (7) metros de frente por dieciocho (18) metros de fondo, que encierra una superficie total de ciento veintiséis (126) metros cuadrados, sito en el ángulo Sudeste del predio de dominio privado municipal donde se erige el Dispensario Municipal “Miguel Santiago Valle”, con ingreso cobre calle General Paz, conforme Memoria Descriptiva y Plano de Ubicación que como Anexo I -en 1 foja útil- se adjunta y considera parte integrante de la presente Ordenanza.....

Artículo 2°: APRÓBASE la obra ejecutada en la fracción de terreno descripta en el artículo 1° precedente, cuyas medidas, materiales utilizados, dependencias que la conforman y características de construcción se detallan en la relacionada Memoria Descriptiva y en el Plano de Obra que como Anexo II -en 1 foja útil- se adjunta y se consideran parte integrante de la presente Ordenanza, edificio ese que será de uso exclusivo de la relacionada asociación civil para ser destinado como lugar de reunión de sus autoridades y asociados que la integran, de atención al público en general y de desarrollo de las actividades y tareas necesarias para el cumplimiento de sus objetivos estatutarios.....

Artículo 3°: EL presente comodato de uso gratuito se extinguirá, automáticamente, en los siguientes supuestos, a saber: **a)** disolución de la asociación civil comodataria, por cualquier motivo y/o causa que fuere; **b)** baja y/o quita de la autorización para funcionar, por cualquier causa y/o motivo que fuere; **c)** pérdida y/o revocación de la personería jurídica, por cualquier causa y/o motivo que fuere; **d)** cambio de los objetivos estatutarios que la hagan impropia para el destino acordado; **e)** cambio de destino del edificio, sin previa autorización del Municipio; **f)** La inobservancia a una cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza. En dichos supuestos, el municipio quedará facultado a declarar la caducidad del préstamo de uso otorgado, pasando la obra ejecutada - de pleno derecho- al dominio privado municipal.....

Artículo 4°: LA conservación y mantenimiento del mencionado edificio, durante todo el tiempo de vigencia del comodato, será a exclusivo cargo y costo de la Asociación Civil comodataria.....

Artículo 5°: TODA modificación que pretenda efectuarse al mencionado edificio, sea de ampliación y/o de modificación del mismo, que cambie sustancialmente el proyecto, deberá ser previamente autorizada por la Municipalidad de Freyre por este mismo medio.-

Artículo 6°: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.....

SANCIONADA: En Freyre, a los dieciocho días del mes de Noviembre de dos mil quince.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 308/2015 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha veinte de Noviembre de dos mil quince.-----